

# I. Disposiciones generales

## PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

**13264** REAL DECRETO 1167/1983, de 27 de abril, por el que se incluye en la acción protectora por desempleo al personal contratado de colaboración temporal y a los funcionarios de empleo de las Administraciones Públicas.

El régimen de los funcionarios de empleo y del personal contratado de colaboración temporal sometido al Derecho administrativo en el ámbito de las Administraciones Públicas será objeto de nueva ordenación en el marco de la reforma general de la Función Pública.

Sin perjuicio de lo anterior, existe un aspecto concreto, la carencia de protección frente a la contingencia del desempleo, que aconseja la inmediata modificación de la normativa vigente.

En su virtud, a propuesta de los Ministros de la Presidencia, de Economía y Hacienda y de Trabajo y Seguridad Social, con informe favorable de la Comisión Superior de Personal y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 27 de abril de 1983,

### DISPONGO:

Artículo único.—1. Los funcionarios de empleo y el personal contratado de colaboración temporal en régimen de derecho administrativo de las Administraciones Públicas, sujetos al Régimen General de la Seguridad Social, quedan incluidos en la acción protectora por desempleo establecida en la Ley 51/80, de 8 de octubre, Básica de Empleo, y en las normas reglamentarias que la desarrollan.

2. La situación legal de desempleo del personal comprendido en el apartado anterior se acreditará mediante la certificación de la terminación de los servicios que viniera prestando expedida por la Administración Pública competente.

### DISPOSICIONES FINALES

Primera.—Se autoriza a los Ministerios de la Presidencia, Economía y Hacienda, Trabajo y Seguridad Social para que desarrollen lo previsto en este Real Decreto.

Segunda.—El presente Real Decreto entrará en vigor el día primero del mes siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

### DISPOSICION DEROGATORIA

Quedan derogados en cuanto se opongan a lo establecido en el presente Real Decreto el artículo 17 del Decreto 1742/66, de 30 de junio; el apartado 2.º, 2, de la Orden de Presidencia del Gobierno de 28 de abril de 1967, sobre aplicación de la Ley de Seguridad Social a los funcionarios interinos, el apartado 1.º de la Orden de Presidencia del Gobierno de 3 de septiembre de 1973, sobre régimen de Seguridad Social de los funcionarios de empleo eventuales, el artículo 17 de la Orden de Presidencia de Gobierno de 21 de noviembre de 1973, por la que se regula la contratación de personal por los Organismos Autónomos y cuantas disposiciones se opongan a lo establecido en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 27 de abril de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Presidencia,  
JAVIER MOSCOSO DEL PRADO Y MUÑOZ

## MINISTERIO DE JUSTICIA

**13265** REAL DECRETO 1168/1983, de 30 de marzo, sobre incremento de plantillas de personal judicial en Madrid para atender el Registro Civil unificado.

La unificación de los Registros Civiles de Madrid, necesaria para alcanzar mayores grados de operatividad y eficacia en el servicio, exige la previa y necesaria ampliación de la plantilla orgánica de los Cuerpos que han de servir el Registro Civil

único, amparada por lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 11/1966, de 18 de marzo, para que puedan ser desempeñadas, en régimen de exclusividad e íntegramente, las funciones atribuidas a los Registros Civiles municipales.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Justicia, con informe favorable del Consejo General del Poder Judicial y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 30 de marzo de 1983,

### DISPONGO:

Artículo 1.º Se incrementan en cinco plazas las respectivas plantillas orgánicas de Jueces y Secretarios de Distrito de Madrid para asumir, en régimen de exclusividad, cuantas funciones les incumben en relación con el Registro Civil del término municipal de aquella capital.

Igualmente, se incrementa en cinco plazas y para servir el Registro Civil de Madrid, la plantilla del Cuerpo de Agentes de la Administración de Justicia.

Art. 2.º El aumento de plantillas establecido en el artículo anterior, se imputará a los incrementos previstos y autorizados en la Ley 35/1979, de 16 de noviembre.

Art. 3.º La provisión de las nuevas plazas que se crean en el presente Real Decreto se ajustará a lo dispuesto en las respectivas disposiciones orgánicas.

Art. 4.º Por el Ministerio de Hacienda se habilitarán los créditos necesarios para la ejecución de lo dispuesto en el presente Real Decreto.

Art. 5.º Se faculta al Ministerio de Justicia para adoptar, en el ámbito de su competencia, cuantas medidas exija la ejecución de lo establecido en este Real Decreto.

Dado en Palma de Mallorca a 30 de marzo de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
FERNANDO LEDESMA BARTRET

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

**13266** RESOLUCION de 5 de abril de 1983, de la Dirección General de Exportación, por la que se prorroga la autorización temporal de determinados tipos de envases para la exportación de aceite de oliva y de orujo de aceituna.

Se prorroga hasta el 31 de diciembre de 1983 la autorización de los envases que figuran en la Resolución del 23 de abril de 1981 («Boletín Oficial del Estado» del 9 de mayo) de esta Dirección General de Exportación.

Madrid, 5 de abril de 1983.—El Director general, Apolonio Ruiz Ligero.

**13267** RESOLUCION de 28 de abril de 1983, del Instituto Nacional de Estadística, por la que se aprueban las Instrucciones técnicas por los Ayuntamientos del Padrón Municipal de Habitantes en 1983.

De conformidad con el artículo 113 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, reformado por Decreto 65/1971, de 14 de enero, el Instituto Nacional de Estadística, con la colaboración de la Dirección General de Administración Local, ha resuelto dictar las siguientes Instrucciones que han de regular las operaciones de rectificación del Padrón Municipal de Habitantes correspondiente a 1983.

### I. FECHA DE REFERENCIA DE LA RECTIFICACION PADRONAL

La Ley 70/1980, de 16 de diciembre, por la que se modifican las fechas de referencia para la formación de los Censos Ge-

nerales de la Nación y de renovación del Padrón Municipal de Habitantes, establece en el artículo 3.º que «todos los Ayuntamientos formarán sus padrones municipales de habitantes cada cinco años, rectificándolos anualmente».

El Real Decreto 2810/1980, de 14 de noviembre, dispuso la renovación del Padrón Municipal de Habitantes con referencia a las cero horas del día 1 de marzo de 1981.

La estrecha relación existente entre el Padrón Municipal de Habitantes, y sus rectificaciones, y el Censo Electoral y las rectificaciones del mismo, aconsejan fijar la fecha de referencia de la rectificación padronal correspondiente a 1983, en 31 de marzo de dicho año.

En consecuencia se fija la fecha de la rectificación padronal que ha de llevarse a cabo en 31 de marzo de 1983.

## II. CONTENIDO DE LA RECTIFICACION PADRONAL

1. De acuerdo con los artículos 106 y 108 del citado Reglamento de Población, los Ayuntamientos deben introducir en el Padrón Municipal de Habitantes, a lo largo del año, las alteraciones que sean precisas, debidas a altas o bajas de residentes, a cambios en la calificación vecinal o a otras causas, procediendo a consignarlas en las hojas de inscripción o en hojas adicionales.

En la rectificación correspondiente a 31 de marzo de 1983 han de recogerse todas las alteraciones que se hayan producido con respecto a la rectificación padronal, de 31 de marzo de 1982, hasta el 31 de marzo de 1983.

2. Las alteraciones producidas en este período se reflejarán numéricamente en los modelos oficiales de impresos aprobados por el Instituto Nacional de Estadística, con la colaboración de la Dirección General de Administración Local, y que figuran a continuación de estas instrucciones.

3. En la presente rectificación deberán incluirse las alteraciones debidas a las reclamaciones presentadas, sobre inclusiones exclusiones y calificación de los habitantes, que se hayan producido durante el período de exposición al público de la rectificación del Padrón Municipal de Habitantes, de acuerdo con el artículo 109.1 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

## III. NORMAS DE CUMPLIMENTACION DE LOS IMPRESOS

**Modelo A.**—Se cumplimentará un impreso para cada una de las secciones en que esté dividido el municipio, reflejando en el mismo las altas que se hayan producido. Cada alteración ocupará una línea, haciendo constar en la misma: la fecha (día, mes y año), número de la hoja de inscripción padronal, sexo, calificación vecinal y causa del alta según conceptos que figuran al pie del impreso en las abreviaturas indicadas. Se obtendrán los totales de cada sección y los totales para cada concepto de causa de alta, cuya suma debe coincidir con el total de altas.

**Modelo B.**—Se seguirán instrucciones análogas a las del impreso A, para reflejar las bajas que se hayan producido, obteniendo igualmente los totales de la sección. En las causas de

**Modelo C.**—Se reflejarán en el impreso los cambios de calificación vecinal en la sección utilizando en causa de cambio baja se utilizarán las abreviaturas que figuran al pie del modelo. la abreviatura correspondiente. Se obtendrán los totales correspondientes a todas las columnas y los totales para cada concepto de causa del cambio.

**Modelos RA1 y RA2.**—Se reflejarán en ellos, utilizando una línea para cada sección, los totales de «altas» obtenidos en el modelo A, y los correspondientes a las causas de alta que se obtuvieron en la parte inferior del impreso. Se obtendrán los totales del municipio para cada columna.

**Modelo RB1 y RB2.**—Se cumplimentarán de forma análoga a los anteriores, reflejando en ellos los totales de «bajas» obtenidos en el modelo B y los correspondientes a las causas de baja que se obtuvieron en la parte inferior del impreso.

Se obtendrán los totales del municipio para cada columna.

**Modelo RC.**—Se cumplimentarán trasladando a cada línea los totales obtenidos en el modelo C.

Se obtendrán los totales del municipio para cada columna.

**Modelo RG. Resumen numérico general.**—Este modelo consta de tres cuadros:

1. En el primero se recoge la población de derecho a 31 de marzo de 1982, trasladando al mismo los totales obtenidos para varones y mujeres en los impresos RA1 y RB1; se obtienen los totales de altas y bajas en la primera columna y las cifras correspondientes a la población de derecho a 31 de marzo de 1983 (última línea) como sigue:

Pobl. derecho 31-3-1982 = Pobl. derecho 31-3-1983 + Altas — Bajas

Debe escribirse cada dígito en un espacio de los existentes en las columnas correspondientes.

En la parte inferior del cuadro se harán constar también el número de habitantes que solicitaron el alta en los últimos seis meses y que aún no han adquirido la residencia, así como los que en el mismo período han solicitado la baja y no han adquirido la residencia en otro municipio.

2. El segundo cuadro es el resumen de las causas de altas y bajas, datos que se obtienen trasladando al mismo los totales de las columnas correspondientes de los impresos RA1 y RB1. Deberá escribirse también un dígito en cada espacio.

## IV. DILIGENCIA DE LOS IMPRESOS

En los modelos RA, RB y RC se diligenciará después de su cierre una certificación del Secretario del Ayuntamiento, con el visto bueno del Alcalde, en la que se hará constar que el resumen numérico a que la certificación se refiere es reflejo de las alteraciones producidas desde el 31 de marzo de 1982 al 31 de marzo de 1983, en las hojas de inscripción del Padrón Municipal de Habitantes, como consecuencia de las oportunas resoluciones aprobadas por la Alcaldía e inscritas en el libro correspondiente.

La documentación correspondiente a la rectificación deberá ir acompañada de una certificación del Secretario del Ayuntamiento, con el visto bueno del Alcalde, en la que se haga constar que la presente rectificación del Padrón ha sido sometida en sus resultados a la aprobación de la Comisión Municipal Permanente, o del Pleno, donde ésta no exista, especificando la fecha de la sesión, así como que fue expuesta al público durante el plazo señalado por el artículo 109 del Reglamento, sin que durante el mismo se hayan presentado reclamaciones, o que, en el caso que las haya habido, las mismas han sido ya resueltas por los Alcaldes (el modelo de certificación figura al final de estas instrucciones).

## V. FECHAS DE REMISION DE LA RECTIFICACION PADRONAL A LAS DELEGACIONES PROVINCIALES DE ESTADISTICA

Los Ayuntamientos remitirán, a las Delegaciones Provinciales del Instituto Nacional de Estadística, la documentación correspondiente a la rectificación padronal en las siguientes fechas:

Municipios con menos de 50.000 habitantes de derecho en 1 de marzo de 1981, antes del 30 de junio de 1983.

Municipios de 50.000 habitantes o más de derecho en 1 de marzo de 1981, antes del 31 de julio de 1983.

## VI. OBSERVACIONES FINALES

1. Los municipios de sección única emplearán sólo los A, B y C diligenciando en ellos la certificación oportuna indicada para los impresos RA, RB y RC.

2. Los municipios que tengan mecanizado el padrón municipal podrán remitir la documentación correspondiente a la rectificación en salida de ordenador, respetando los conceptos solicitados en cada impreso.

Madrid, 28 de abril de 1983.—El Director general, Luis Ruiz Maya.

PADRON MUNICIPAL DE HABITANTES  
RECTIFICACION CORRESPONDIENTE A  
31 DE MARZO DE 1983  
RESUMEN NUMERICO

Provincia .....  
Municipio .....  
Distrito .....  
Sección .....

A. ALTAS DE RESIDENTES EN LA SECCION.

Fecha día, mes y año	Número de la hoja de inscripción pedronal	Varones	Mujeres	VECINOS		Domiciliados	Causa del alta
				Cabezas de familia	No cabezas de familia		
1							
2							
3							
4							
5							
6							
7							
8							
9							
10							
11							
12							
13							
14							
15							
16							
17							
18							
19							
20							
21							
22							
23							
24							
25							
TOTALS DE LA SECCION							
		nacimiento		en el mismo municipio		Nac.	
		cambio de residencia		procedente de otro municipio		C. Dom.	
		omisión		procedente del extranjero		C. Min- Restamo.	
		otras causas				Om. Oc.	
				Total			

U.N.E.A. - 4 - 210 X 287 mm.

Don .....  
Secretario del Ayuntamiento de .....

CERTIFICO: que la presente rectificación anual del Padrón Municipal de habitantes fué sometida en sus resultados a la aprobación de (1) ..... de 198 ..... y expuesta al público durante el plazo (2) ..... de ..... (3) .....

Y para que así conste, expido la presente con el Vº Bº del Sr. Alcalde en ..... de mil novecientos ochenta y tres

FIRMA

Vº Bº  
EL ALCALDE,

Sello del  
Ayuntamiento,

(1) La Comisión Municipal Permanente o el Pleno donde ésta no asista.  
(2) Quince días en los municipios de hasta 100.000 habitantes y un mes en los demás.  
(3) Sin que durante el mismo se hayan presentado reclamaciones o habiéndose presentado durante el mismo .....

U.N.E.A. - 4 - 210 X 287 mm.

**PADRON MUNICIPAL DE HABITANTES  
RECTIFICACION CORRESPONDIENTE A  
31 DE MARZO DE 1983  
RESUMEN NUMERICO**

Provincia .....  
Municipio .....  
Distrito .....  
Sección .....

**C. CAMBIOS DE CALIFICACION VECINAL EN LA SECCION**

Fecha — día, mes y año	Número de la hoja de inscripción padronal	Causa del cambio	ALTAS		BAJAS	
			Vecinos cabeza de familia	Vecinos no cabeza de familia	Vecinos cabeza de familia	Vecinos no cabeza de familia
1						
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						
9						
10						
11						
12						
13						
14						
15						
16						
17						
18						
19						
20						
21						
22						
23						
24						
25						
<b>TOTALES DE LA SECCION</b>						
Total de Cambios por			mayoría de edad .....		My.	
defunción .....			matrimonio .....		Ma.	
cambio de residencia .....			viudez .....		Vi.	
inscripción indebida .....			otras causas .....		Oc.	
			<b>TOTAL</b> .....			

U.N.E.A. — 4 — 210 X 297 mm.

**PADRON MUNICIPAL DE HABITANTES  
RECTIFICACION CORRESPONDIENTE A  
31 DE MARZO DE 1983  
RESUMEN NUMERICO**

Provincia .....  
Municipio .....  
Distrito .....  
Sección .....

**B. BAJAS DE RESIDENTES EN LA SECCION**

Fecha — día, mes y año	Número de la hoja de inscripción padronal	Varones	Mujeres	VECINOS		Domiciliados	Causa de la baja
				Cabezas de familia	No cabezas de familia		
1							
2							
3							
4							
5							
6							
7							
8							
9							
10							
11							
12							
13							
14							
15							
16							
17							
18							
19							
20							
21							
22							
23							
24							
25							
<b>TOTALES DE LA SECCION</b>							
Total de Bajas por		defunción .....		De,			
cambio de residencia .....		en el mismo municipio .....		C. Dom.			
inscripción indebida .....		con destino a otro municipio .....		C. Mun.			
		con destino al extranjero .....		Salida,			
		inscripción indebida .....		li.			
		otras causas .....		Oc.			
		<b>Total</b> .....					

U.N.E.A. — 4 — 210 X 297 mm.

Modelo C

Modelo B

PADRON MUNICIPAL DE HABITANTES  
RECTIFICACION CORRESPONDIENTE A  
31 DE MARZO DE 1983  
RESUMEN NUMERICO

Provincia  
Municipio

Hoja

R.A. ALTAS DE RESIDENTES EN EL MUNICIPIO  
1. RESUMEN POR SEXO Y CAUSA DEL ALTA

Modelo R.A. 1	Distrito	Sección	Varones	Mujeres	Naci- mientos	CAUSAS DEL ALTA			Otras causas
						En el municipio	De otro municipio	Del extranjero	
1									
2									
3									
4									
5									
6									
7									
8									
9									
10									
11									
12									
13									
14									
15									
16									
17									
18									
19									
20									
21									
22									
23									
24									
25									
TOTALES									

PADRON MUNICIPAL DE HABITANTES  
RECTIFICACION CORRESPONDIENTE A  
31 DE MARZO DE 1983

Provincia  
Municipio

Hoja

R.A. ALTAS DE RESIDENTES EN EL MUNICIPIO  
2. RESUMEN SEGUN CALIFICACION VECINAL

Modelo R.A. 2	Distrito	Sección	VECINOS		Domiciliados
			Cabezas de familia	No cabezas de familia	
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					
11					
12					
13					
14					
15					
16					
17					
18					
19					
20					
21					
22					
23					
24					
25					
TOTALES					

CERTIFICACION

D. SECRETARIO del  
(sigue a la vuelta)

PADRON MUNICIPAL DE HABITANTES  
 RECTIFICACION CORRESPONDIENTE A  
 31 DE MARZO DE 1983  
 RESUMEN NUMERICO

Provincia .....  
 Municipio .....

Hoja .....

R.B. BAJAS DE RESIDENTES EN EL MUNICIPIO  
 1. RESUMEN POR SEXO Y CAUSA DE LA BAJA

Distrito	Sección	Varones	Mujeres	Defun- ciones	CAUSAS DE LA BAJA				
					En el municipio	A otro municipio	Al extranjero	Inclusión indebida	Otras causas
1									
2									
3									
4									
5									
6									
7									
8									
9									
10									
11									
12									
13									
14									
15									
16									
17									
18									
19									
20									
21									
22									
23									
24									
25									
TOTALES									

Modelo R.B. 1

Ayuntamiento de .....  
 Certifico: Que las ALTAS reflejadas por los precedentes resúmenes numéricos, son las producidas en la población residen-  
 te de este Término municipal desde 31 de marzo de 1982 según se deduce de las alteraciones introducidas en las Hojas de  
 inscripción del Padrón Municipal de Habitantes como consecuencia de las oportunas resoluciones aprobadas por la Alcal-  
 día e inscritas en el Libro correspondiente.

Y para que así conste expido la presente con el Vº Bº del Sr. Alcalde en ..... de mil novecientos ochenta  
 y tres

FIRMA

Vº Bº  
 EL ALCALDE

Sello de la  
 Alcaldía

Ayuntamiento de .....  
 Certifico: Que las BAJAS reflejadas por los precedentes resúmenes numéricos, son las producidas en la población residente de este Término municipal desde 31 de marzo de 1982, según se deduce de las alteraciones introducidas en las Hojas de inscripción del Padrón Municipal de Habitantes como consecuencia de las oportunas resoluciones aprobadas por la Alcaldía e inscritas en el Libro correspondiente.

Y para que así conste expido la presente con el Vº Bº del Sr. Alcalde en ..... de ..... de mil novecientos ochenta y tres

FIRMA  
 Vº Bº  
 EL ALCALDE

Sello de la Alcaldía

Provincia .....  
 Municipio .....  
 Hoja .....

R.B. BAJAS DE RESIDENTES EN EL MUNICIPIO  
 2. RESUMEN SEGUN CALIFICACION VECINAL

	Distrito	Sección	VECINOS		Domiciliados
			Cabezas de familia	No cabezas de familia	
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					
11					
12					
13					
14					
15					
16					
17					
18					
19					
20					
21					
22					
23					
24					
25					
<b>TOTALES</b>					

CERTIFICACION

D. .... SECRETARIO del (sigue a la vuelta)

PADRON MUNICIPAL DE HABITANTES  
RECTIFICACION CORRESPONDIENTE A  
31 DE MARZO DE 1983  
RESUMEN NUMERICO

Provincia .....  
Municipio .....

R.C. CAMBIOS DE CALIFICACION VECINAL EN EL MUNICIPIO

Dis- trito	Sic- cion	ALTAS		BAJAS		CAUSAS DEL CAMBIO				
		VECINOS Cabezas de familia	Domici- liados	VECINOS Cabezas de familia	No ca- bezas de familia	Mayoría de edad	Matrimo- nio	Viude- dad	Otras causas	
1										
2										
3										
4										
5										
6										
7										
8										
9										
10										
11										
12										
13										
14										
15										
16										
17										
18										
19										
20										
21										
22										
23										
24										
25										
TOTAL										

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25

Modelo R.C.

Ayuntamiento de .....  
Certifico: Que los cambios en la calificación vecinal reflejados por el precedente resumen numérico, son los producidos en la población residente de este término municipal desde 31 de marzo de 1982 a 31 de marzo de 1983 según se deduce de las alteraciones introducidas en las Hojas de inscripción del Padrón Municipal de Habitantes como consecuencia de las oportunas resoluciones aprobadas por la Alcaldía e inscritas en el Libro correspondiente.

Y para que así conste expido la presente con el Vº Bº del Sr. Alcalde en ..... de ..... de mil novecientos ochenta y tres

Vº Bº  
EL ALCALDE

FIRMA

Sello de la  
Alcaldía

CERTIFICACION

SECRETARIO del  
(sigue a la vuelta)



**PADRON MUNICIPAL DE HABITANTES**  
**RECTIFICACION CORRESPONDIENTE A**  
**31 DE MARZO DE 1983**

Provincia .....  
 Municipio .....

**RESUMEN NUMERICO GENERAL**

**1. VARIACIONES EN EL NUMERO DE HABITANTES**

CONCEPTOS	TOTAL	VARONES	MUJERES
Población de Derecho en 31 de marzo de 1982 .....			
Altas desde 31 de marzo de 1982 a 31 de marzo de 1983 .			
Bajas desde 31 de marzo de 1982 a 31 de marzo de 1983 .			
Población de Derecho a 31 de marzo de 1983 .....			

Población que ha solicitado ALTA en el último semestre y no ha adquirido aún residencia .....			
Población que ha solicitado la BAJA en el último semestre y no ha adquirido aún residencia en otro municipio .....			

Modelo RG

**2. CAUSAS DE VARIACION EN EL NUMERO DE HABITANTES**

CONCEPTOS	CAUSA					
	Nacimientos — Defunciones	CAMBIO DE RESIDENCIA			Ombión — Inclusión Indebida	Otras causas
		En el Municipio (1)	De otro Municipio A otro Municipio	Del extranjero — Al extranjero		
Altas de residentes en el municipio .....						
Bajas de residentes en el municipio .....						

(1) El número de altas por cambio de residencia en el municipio debe coincidir con el número de bajas, es decir, las dos cifras de esta columna deben ser iguales.

**INSTRUCCIONES PARA CUBRIR ESTE DOCUMENTO**

- 1ª) No escribir en los espacios sombreados, que serán cubiertos por la Delegación Provincial del I.N.E.
- 2ª) En Población de Derecho en 31 de marzo de 1982, si el Municipio ha sufrido variación por fusión, segregación, etc., debe figurar la población correspondiente al nuevo Municipio a dicha fecha.
- 3ª) En caso de segregación, hágase constar, en nota a pié de página, el municipio del cual se segrega. Se hará constar también en el municipio del cual se ha segregado una nota indicativa de dicha segregación.
- 4ª) En caso de fusión, se indicará a pié de página el municipio ó municipios fusionados.

**13268** *CORRECCION de erratas de la Resolución de 20 de abril de 1983, de la Secretaría de Estado de Hacienda, por la que se delegan en el Director general de Aduanas e Impuestos Especiales determinadas atribuciones.*

Padecido error en la inserción del sumario de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 109, de fecha 7 de mayo de 1983, página 12815, se rectifica en el sentido de que donde dice: «RESOLUCION de 20 de abril de 1983, de la Secretaría de Estado de Turismo, ...», debe decir: «RESOLUCION de 20 de abril de 1983, de la Secretaría de Estado de Hacienda, ...».

**MINISTERIO  
DE EDUCACION Y CIENCIA**

**13269** *ORDEN de 3 de mayo de 1983 por la que se regula la organización y ejecución de un Plan anual de especialización y perfeccionamiento del Profesorado en su modalidad a distancia a través de la Universidad Nacional de Educación a Distancia.*

Ilustrísimo señor:

Próximo a cumplirse el Plan de cuatro años regulado por la Orden de 12 de marzo de 1979, y teniendo en cuenta las necesidades actuales de especialización del Profesorado de Educación General Básica, así como las de actualización y perfeccionamiento de aquellos Profesores que ejercen sus funciones en las localidades más alejadas de los núcleos urbanos y cuyas circunstancias profesionales o personales les dificultan el acceso a cursos presenciales, parece aconsejable organizar un nuevo Plan anual que, además de contribuir a las necesidades de especialización y perfeccionamiento del Profesorado, tenga una doble finalidad: por una parte, llevar a cabo una evaluación profunda de las acciones de educación a distancia en la materia, y por otra, introducir nuevas experiencias pedagógicas que permitan en un futuro una nueva ordenación del sistema de perfeccionamiento del Profesorado.

Este Plan de educación a distancia se realiza a través de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, en cuanto constituye la Institución universitaria idónea, de acuerdo con la legislación vigente, para llevar a efecto este tipo de acciones en dicho nivel, todo ello sin perjuicio de las colaboraciones de las Comunidades Autónomas y demás poderes públicos, así como de cualesquiera Instituciones educativas u Organizaciones del Profesorado.

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Durante el curso 1983-84 se llevará a cabo un Plan especial de especialización y perfeccionamiento del Profesorado no universitario, en su modalidad de educación a distancia, a través de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, que será subvencionado por el Ministerio de Educación y Ciencia. Dicho Plan será aprobado, supervisado y evaluado por una Comisión presidida por el Subsecretario del Departamento y de la que formará parte la Rectora de la Universidad Nacional de Educación a Distancia y dos representantes de esta Institución, el Director general de Enseñanzas Medias, la Directora General de Educación Básica y la Subdirectora general de Perfeccionamiento del Profesorado.